

URG. 4

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Testimonio:


URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024007750) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A FAVOR DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO NO MENOR PARA LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS A FIN DE LLEVAR A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL MERCADILLO DEL NORDESTE, A CELEBRARSE TODOS LOS SÁBADOS EN LA PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ DE TEJINA, PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024007750 relativo a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

"En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y dado que la Concejalía en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, correspondiente a Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, programa y organiza diversos proyectos y actividades de promoción y dinamización de la economía local y del Sector Primario del municipio, entre las que se encuentran el apoyo a la producción agrícola, pesquera y ganadera, siendo la comercialización conjunta y directa a través de los denominados mercadillos del agricultor, una estrategia que se ha demostrado útil, resulta que:

1.- Se considera necesaria para la Concejalía de Sector Primario, la contratación no menor, de los servicios y suministros necesarios, a fin de llevar a cabo la implantación del Mercadillo del Nordeste, a celebrarse todos los sábados en la Plaza de San Bartolomé de Tejina, para la venta de productos del sector primario.

2.- La disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo; dicha atribución, según el artículo 127.2 de la

Firmado por: MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 26-03-2024 13:51:46 Fecha: 27-03-2024 08:48:44	
Nº expediente administrativo: 2024-015364 Código Seguro de Verificación (CSV): 2FF10BE9F57377BD29AC9666AE7C4AA2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2FF10BE9F57377BD29AC9666AE7C4AA2		
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2024 09:11:16 Ver sello	- 1/2 -	

LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

3.- Asimismo, el artículo 61.2 de la LCSP establece la posibilidad de que los órganos de contratación deleguen sus competencias y facultades con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Y el artículo 16 del Reglamento Orgánico municipal (ROM), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, dispone en su párrafo primero que "las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas por la misma en los/las Tenientes de Alcalde de Área y Directores/as Generales.

4.- Teniendo en cuenta que el Área de Contratación de esta Corporación es aquella que, con carácter general, ejerce la competencia para la tramitación de los contratos no menores, esta atribución general no representa obstáculo alguno para delegar la tramitación y resolución de concretos expedientes de contratación a otras áreas con el fin de aligerar la carga de trabajo y en aras de una mayor celeridad.

*Por todo lo antes expuesto, por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno, adopte el siguiente **ACUERDO**:*

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Badel Albelo Hernández, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, para la tramitación y resolución del expediente de contrato no menor para los servicios y suministros necesarios a fin de llevar a cabo la implantación del Mercadillo del Nordeste, a celebrarse todos los sábados en la Plaza de San Bartolomé de Tejina, para la venta de productos del sector primario, cuya adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser el valor del contrato inferior a 60.000,00 € y no tener criterios de adjudicación de carácter subjetivo."


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

La Secretaria suplente de la Junta.
Fdo.: María Estefanía Díaz Arias.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 26-03-2024 13:51:46 Fecha: 27-03-2024 08:48:44	
Nº expediente administrativo: 2024-015364 Código Seguro de Verificación (CSV): 2FF10BE9F57377BD29AC9666AE7C4AA2 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2FF10BE9F57377BD29AC9666AE7C4AA2			
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2024 09:11:16	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2024 09:11:16	